



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE NOVIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3854

CONVOCATORIA No. 014**SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL****Convocatoria: 014**

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Vales de Despensa a través de tarjeta electrónica, para el Ejercicio Presupuestal 2021, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para Inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-014-20	GRATUITA	02/12/20 09:00 a 15:00 horas	03/12/20 10:00 horas	08/12/20 10:00 horas	08/12/20 14:00 horas	08/12/20 16:00 horas

LOTE	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1 (ANEXO A1)	00000000	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA	1	LOTE
1 (ANEXO A2)	00000000	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA	1	LOTE
1 (ANEXO A3)	00000000	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS	1	LOTE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx o en la Subdirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 08 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 08 de Diciembre a las 16:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RÚBRICA



No.- 3855

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****ACUERDO****VILLAHERMOSA, TABASCO. 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

**Certificamos:**

que en la Cuarta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores, de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **15/2020**, del tenor siguiente:

“...Acuerdo General Conjunto 15/2020**25 de noviembre de 2020****Considerando**

I. De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Con tales facultades, los plenos en conjunto deben establecer estrategias a fin de dar continuidad a las actividades del Poder Judicial, sin desatender las medidas de seguridad y cuidados que prevengan el riesgo de contagio por el virus COVID-19.

III. Del informe técnico diario publicado el 16 de noviembre de 2020, por la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología señaló que Tabasco, continúa en semáforo color amarillo, lo que implica que todas la actividades laborales están permitidas, cuidando a



las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de contagio COVID-19; y el espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas vulnerables con mayor riesgos de presentar un cuadro grave de contagio COVID-19.



IV. Tal evaluación pone de manifiesto que la pandemia persiste pero es un riesgo que se ha enfrentado, en los órganos jurisdiccionales, con el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias establecidas en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, emitido el 03 de junio de 2020, tales como la sana distancia, aplicación constante del gel antibacterial, lavado frecuente de manos, preservación de los tapetes sanitizantes en las entradas de los edificios judiciales, sanitización constante de los espacios y enseres laborales, el uso permanente de cubrebocas, además del control estricto del acceso a las diversas áreas del Poder Judicial para evitar la aglomeración de personas y como consecuencia regresar a semaforo naranja o rojo.

V. Tomando en consideración la efectividad que se ha logrado con la observancia estricta de las medidas sanitarias

en los órganos jurisdiccionales, pues en todo momento se ha preservado la salud de los servidores judiciales y los usuarios del servicio; pese a lo prolongado de la pandemia, el actuar responsable de servidores judiciales y usuarios, ha permitido excelentes resultados, pues se ha evitado la existencia de brotes de COVID-19, al interior de los órganos jurisdiccionales; de continuar con estas medidas el riesgo de contagio de COVID-19, que se corre es mínimo; maxime que se ha implementado el uso de la tecnología para consulta de expedientes, notificaciones y realización de las audiencias en todas las materias, lo que evidentemente favorece para que la afluencia en los órganos jurisdiccionales no sea excesiva; lo que conlleva a considerar a estos H. Plenos que es factible incrementar el catálogo de asuntos que deben continuar su tramitación hasta su total resolución.




Se ha llegado a la anterior consideración, por la imperiosa necesidad de continuar con el trámite de los asuntos y evitar afectaciones a los justiciables, pero con la certeza de que, tal incremento no afectará en la salud de los servidores judiciales ni usuarios, porque se hace de manera ordenada, gradual, continua y responsable, y a su vez se adicionan determinados juicios que por su naturaleza propia se consideran deben continuar su trámite, privilegiando en todo momento los asuntos del orden familiar, entre otros.

VI. De esta manera se cumple con el principio de acceso a la justicia y lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la impartición de una justicia pronta y expedita.

En atención a lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emiten el presente acuerdo para establecer los asuntos que deben adicionarse en el catálogo de los que

viene conociendo, en los términos siguientes:

Acuerdo



Primero. Adicionalmente a los asuntos que en la actualidad están conociendo los Juzgados Civiles, Familiares y Mixtos del Poder Judicial del Estado, deberán tramitar hasta su total conclusión los siguientes:

- a) Divorcio Necesario
- b) Reconocimiento de paternidad
- c) Cancelación de Pensión Alimenticia
- d) Continuar el trámite de los juicios de pensión alimenticia hasta su total conclusión;
- e) Rectificación de acta de nacimiento
- f) Registro extemporaneo
- g) Juicios ejecutivos mercantiles.

Segundo. Cada Juzgado deberá recibir diariamente un total de quince demandas, de juicios diversos a los que se encuentran en trámite y que en el presente se adicionan, cuyo trámite se limitará a la recepción y calificación de la demanda; la recepción de las mismas, será conforme a lo señalado en el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitido por los cuerpos colegiados en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, emitido el 03 de junio del presente año.

Tercero. Se reanudan los plazos y términos procesales única y exclusivamente de los asuntos que se adicionan en este acuerdo.



Transitorios

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo: Las disposiciones establecidas en este acuerdo, dejan sin efecto cualquier otra que se les oponga, contenidas en los acuerdos generales emitidos con anterioridad.

Tercero: Comuníquese el presente acuerdo a todos los órganos del Poder Judicial para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el boletín judicial e insértese en el portal de internet de esta institución para hacer del conocimiento público su contenido..."-----



Lo que certificamos, constante de siete (07) páginas útiles, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy Fe. -----



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

SECRETARIA GRAL. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

No.- 3856

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de cinco de noviembre de dos mil veinte, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 09/2020, del tenor siguiente:

**Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Tabasco**

09/2020

Considerando

- I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- II. El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que contribuyan al ejercicio de sus funciones administrativas.
- III. Derivado de las reformas en materia de Justicia Laboral, mediante Decreto 186, publicado el 7 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para incluir, además de la creación e integración de los tribunales

laborales, a la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, como órganos auxiliares de la administración de justicia.

- IV.** En ese sentido, se estableció en el artículo 111 Quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que quien funja como perito en auxilio de los tribunales laborales deberá acreditar su pericia mediante examen que presentará ante un jurado que designe el Consejo de la Judicatura y que, para tales efectos, el Consejo de la Judicatura solicitará la cooperación de instituciones públicas o privadas que, a su juicio, cuenten con la capacidad para ello.
- V.** Como consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la regulación interna del Poder Judicial, en plena observancia al principio de transparencia, este Cuerpo Colegiado considera necesario proveer los lineamientos a los que deberá ajustarse la selección de quienes conformarán la Unidad de Peritos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En mérito a lo anterior se expide el siguiente

Acuerdo

Único. Se expide el Acuerdo General mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá ajustarse la

selección de quienes aspiren a integrar la bolsa de trabajo para ser perito judicial en la Unidad de Peritos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en los términos siguientes.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer el procedimiento que habrá de cumplirse para la selección de quienes aspiren a integrar la bolsa de trabajo para ser perito judicial en materia laboral.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdos generales:** A los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- II. Bolsa de trabajo:** El padrón de personas que hayan aprobado las diferentes etapas de los concursos de oposición;
- III. Centro de Especialización:** Al Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco;
- IV. Concurso de oposición:** Al procedimiento para evaluar a las personas que aspiren a integrar la bolsa de trabajo para ser perito adscrito a la Unidad de Peritos de los

Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

V. Consejo: Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

VI. Constitución: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

VII. Ley Federal: A la Ley Federal del Trabajo;

VIII. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

IX. Jurado: A las personas designadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco para calificar las diversas etapas de los concursos de oposición;

X. Unidad de Peritos: A la Unidad de Peritos en Materia Laboral del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

XI. Poder Judicial: Al Poder Judicial del Estado de Tabasco;
y

XII. Pleno del Consejo: Al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Artículo 3. El Consejo integrará una bolsa de trabajo para seleccionar a quienes conformarán la Unidad de Peritos, cuya integración realizará mediante concursos de oposición.

Artículo 4. La bolsa de trabajo contendrá la relación de nombres, perfil profesional y calificaciones obtenidas en las etapas de los concursos de oposición.

Artículo 5. El Consejo será el órgano responsable de coordinar los concursos de oposición a que se refiere este acuerdo, conforme a las facultades conferidas por la Constitución, la Ley Orgánica y los acuerdos generales.

Para el cumplimiento de su función, el Consejo podrá solicitar la colaboración de instituciones públicas o privadas.

Artículo 6. El Centro de Especialización Judicial, en el ámbito de su competencia, auxiliará al Consejo en las diversas etapas de los concursos de oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento, los acuerdos generales y el presente acuerdo.

Artículo 7. El Centro de Especialización Judicial tendrá a su cargo:

- I. Integrar los expedientes de los aspirantes;
- II. Elaborar la relación de participantes;
- III. Formular las propuestas necesarias al Consejo para la determinación de los acuerdos procedentes; y
- IV. Las demás acciones que determine el Pleno del Consejo, así como en el presente acuerdo.

CAPITULO II

De los requisitos

Artículo 8. Los aspirantes a ser designados peritos adscritos a la Unidad de Peritos, deberán acreditar los requisitos previstos en los artículos 110, 111 quater y 111 quinquies de la Ley Órganica, además de los siguientes:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenados por delito intencional; y
- III. Tener título en el arte, ciencia o técnica de la materia o área del conocimiento en que desee participar, en el caso que esta requiera autorización legal.

En este caso, será necesario tener un mínimo de dos años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional por parte de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal correspondiente.

Capítulo III De la convocatoria

Artículo 9. La convocatoria para los concursos de oposición deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Personas a las que se dirige, en función de las necesidades institucionales;
- II. Número de puestos sujetos a concurso;
- III. Materias o áreas del conocimiento en las que se podrá participar;

- IV. Bases del concurso de oposición;
- V. Requisitos y documentos que deben cumplir los aspirantes;
- VI. Etapas del concurso de oposición;
- VII. El calendario de cada una de las etapas del concurso de oposición, el cual podrá estar sujeto a modificación, en cuyo caso, se emitirá oportunamente el comunicado correspondiente a través de los medios que el Pleno del Consejo determine;
- VIII. Las sedes en que se llevarán a cabo las etapas del concurso de oposición;
- IX. Calificación mínima aprobatoria; y
- X. Fecha de publicación de los resultados.

Artículo 10. El Pleno del Consejo expedirá la convocatoria con una anticipación mínima de quince días naturales previos a la fecha de inicio de las etapas de los concursos de oposición.

Capítulo IV Del registro

Artículo 11. El registro de aspirantes a los concursos de oposición estará a cargo del Centro de Especialización. Podrá efectuarse directamente en las oficinas de este o de manera electrónica, según se indique en la convocatoria.

Artículo 12. La solicitud de inscripción para acceder al concurso de oposición contendrá:

- I. Nombre del aspirante;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico donde puede ser localizado;
- III. Manifestación del interés y los motivos que tiene para participar en el concurso de oposición;
- IV. Expresión del compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo de los concursos de oposición;
- V. Lugar, fecha de la solicitud y firma autógrafa.
- VI. Los demás que determine el Consejo.

Artículo 13. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud lo siguiente:

- I. Curriculum vitae firmado;
- II. Documentos que acrediten la información señalada en el curriculum vitae;
- III. Identificación oficial;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento; y
- V. Lo demás que determine el Consejo.

Artículo 14. El Centro de Especialización Judicial recibirá y revisará la solicitud de cada aspirante, así como la documentación que adjunten para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 15. Únicamente serán registrados aquellos aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos y documentos señalados en la convocatoria.

Artículo 16. Son causas de inadmisibilidad de las solicitudes de los aspirantes las siguientes:

- I. Presentar la solicitud o documentos fuera de los plazos y requerimientos señalados en la convocatoria;
- II. Omitir datos e información necesaria; y
- III. La falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realicen bajo protesta de decir verdad o de cualquier documento presentado con motivo del concurso de oposición.

Artículo 17. De cumplirse los requisitos del registro, el Centro de Especialización Judicial asignará a los aspirantes, un número de folio de inscripción para formalizar su participación en el concurso de oposición, con el cual se identificará durante el desarrollo de este.

Artículo 18. El Consejo garantizará, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la confidencialidad de los datos personales de cada aspirante en las diversas etapas de los concursos de oposición.

Capítulo V **Del dictamen de elegibilidad**

Artículo 19. Agotado el proceso de inscripción de los aspirantes, el Consejo elaborará un dictamen de elegibilidad con la lista de quienes cumplen o no con los requisitos para acceder al concurso de oposición, el cual será presentado ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso, aprobación.

Una vez aprobado el dictamen de elegibilidad por el Pleno del Consejo, este ordenará su publicación en el portal oficial del Poder Judicial.

Los aspirantes que no aparezcan en la lista no podrán participar en el concurso de oposición.

Capítulo VI De las etapas de los concursos de oposición

Artículo 20. Los concursos de oposición constarán de las etapas sucesivas y excluyentes que se indican a continuación:

- I. Examen ante jurado; y
- II. De aptitudes.

Artículo 21. El examen de evaluación ante jurado tiene por objeto evaluar la experticia y los valores éticos de los participantes que consistirá en la elaboración de un dictamen pericial que deberá ser presentado ante el jurado y defendido en la réplica.

El jurado podrá cuestionar al sustentante sobre aspectos éticos y apreciar sus méritos académicos conforme a sus datos curriculares acorde a la tabla siguiente:

Rubro Académico	Puntaje
Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria.	8 puntos
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria.	5 puntos
Especialidad con cédula o acta de examen aprobatoria.	3 puntos
Constancias de diplomados, seminarios, simposium, congresos, cursos en la experticia sujeta a concurso	1 punto (por cada ochenta horas acreditadas)

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **10 (diez) puntos**.

Tendrán derecho a participar en la fase siguiente, quienes acrediten esta etapa con la calificación mínima aprobatoria de 80 puntos

Artículo 22. La etapa de aptitudes, tendrá como finalidad evaluar la aptitud, personalidad y adaptabilidad social para el desempeño del cargo que se concursará y se efectuará a través del sistema informático psicowin.

Artículo 23. Durante las etapas de los concursos de oposición, los participantes deberán identificarse con el original de cualquiera de los documentos siguientes:

- I. Credencial para votar;
- II. Pasaporte; o
- III. Cédula profesional.

Capítulo VII De la etapa de evaluación

Artículo 24. El Consejo solicitará la colaboración de instituciones públicas o privadas especializadas en las materias o áreas del conocimiento de que se trate para evaluar a los participantes, conforme a los estándares que en ellas imperen, a fin de que demuestren su experticia y las aptitudes de razonamiento necesarias para desempeñarse como peritos.

Artículo 25. Será responsabilidad del Consejo supervisar el desarrollo del proceso de evaluación que lleven a cabo las instituciones públicas o privadas, por lo que estas deberán informarle sobre los requerimientos, avances y resultados.

Artículo 26. El Consejo comunicará a los participantes mediante correo electrónico, las indicaciones y datos necesarios para la aplicación de la evaluación.

Las comunicaciones realizadas a los participantes señalarán el lugar, horario y generalidades a considerar para que puedan tomar las previsiones necesarias durante el desahogo de la evaluación.

Tendrán derecho a participar en la siguiente fase, quienes acrediten esta etapa con la calificación mínima aprobatoria de 80 puntos.

Capítulo VIII

De la etapa de aptitudes

Artículo 27. Únicamente serán considerados para la etapa de aptitudes, a los participantes que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido para la etapa de evaluación.

Artículo 28. Esta etapa se aplicará a los sustentantes a través del sistema electrónico psicowin, en el lugar, fecha y hora determinados en el calendario que al efecto establezca el Consejo de la Judicatura.

La lista de personas que acrediten esta etapa será publicada en la página electrónica <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>.

Capítulo IX De los criterios de calificación

Artículo 29. La etapa de examen ante jurado se calificará mediante la obtención del promedio de puntos en cifras del 0 al 100; el promedio mínimo de aprobación será de 80.

La etapa de aptitudes se calificará obteniendo el resultado de apto o no apto.

Artículo 30. El Pleno del Consejo diseñará las cédulas correspondientes en las que se establezcan los indicadores y escala de puntuación de la etapa del examen ante jurado.

Una vez que cada integrante del jurado asigne las calificaciones en la cédula correspondiente debidamente firmada, el presidente citará a una sesión privada con el objeto

de discutir la calificación conjunta que deba darse a cada participante. De esta reunión, se levantará acta circunstanciada que firmarán todos los miembros del jurado.

Artículo 31. Los valores para acreditar la idoneidad ética de los participantes que el jurado evaluará durante el desarrollo del examen serán los siguientes:

- I. Independencia;
- II. Imparcialidad;
- III. Objetividad;
- IV. Veracidad;
- V. Responsabilidad institucional;
- VI. Respeto;
- VII. Disciplina;
- VIII. Prudencia; y
- IX. Liderazgo;

Artículo 32. El Consejo entregará a los miembros del jurado las cédulas correspondientes con el puntaje que deba otorgarse para cada valor. En ellas asentarán individualmente la calificación que consideren debe otorgarse a cada participante.

Una vez finalizado el examen, el jurado procederá a deliberar de manera privada, así como a asignar la calificación final y levantar el acta correspondiente.

Artículo 33. Las actas con sus anexos serán enviadas al Consejo para que elabore una lista con el resultado obtenido por los participantes, la cual será presentada ante el Pleno para su análisis y en su caso, aprobación.

Una vez aprobada la lista con los resultados de los participantes, se ordenará su publicación.

Artículo 34. Cuando un participante no se presente a cualquiera de las etapas del concurso de oposición, se anotará en el acta correspondiente "no presentado".

La no presentación del participante dará lugar a considerarlo como "no aprobado", salvo que se justifique que su incomparecencia fue por un caso de fuerza mayor, en cuyo caso, el Consejo analizará las circunstancias alegadas para someter a consideración el Pleno del Consejo, la autorización de señalar una nueva fecha.

Artículo 35. Si ninguno de los participantes obtuviera calificación aprobatoria, se declarará desierto el concurso y se procederá a realizar un nuevo examen en el plazo que el Pleno del Consejo estime pertinente.

Artículo 36. De existir inconformidad por parte de algún participante respecto a la calificación obtenida en cualquiera de las etapas del concurso de oposición, deberá hacerlo valer mediante escrito dirigido al Consejo en el que exponga de

manera fundada y motivada las razones por las que estima dicha calificación no es la correcta.

El Consejo, de acuerdo a la etapa del concurso de oposición que se impugne, procederá a la revisión y análisis de la inconformidad, o bien, lo hará del conocimiento del jurado para que emitan la opinión correspondiente.

En ambos casos, se someterá a consideración del Pleno del Consejo.

Capítulo X De los resultados finales

Artículo 37. Una vez concluidas las etapas del concurso de oposición, el Consejo elaborará y enviará la lista de calificaciones al Pleno del Consejo para su conocimiento y se publicará a más tardar **cinco días** hábiles a partir de la última entrevista.

Artículo 38. Realizada la publicación correspondiente, el Pleno del Consejo realizará la designación correspondiente.

Artículo 39. Finalizado el proceso de selección, el Pleno del Consejo a través de las áreas administrativas competentes ordenará la integración de los expedientes de las personas designadas, la formalización de los nombramientos e incorporación de las personas seleccionadas a la Unidad de Peritos.

Capítulo XI Del Jurado

Artículo 40. El jurado será el órgano colegiado encargado de calificar a los participantes.

Artículo 41. Para la etapa de examen, el jurado se conformará con miembros de las instituciones públicas o privadas que colaboren con el Pleno del Consejo en la aplicación de los exámenes correspondientes.

Artículo 42. El Pleno del Consejo deberá designar a quien funja como presidente y secretario del jurado.

Artículo 43. Los nombres de los integrantes del jurado serán reservados.

Artículo 44. Ningún miembro del jurado podrá tener comunicación con los participantes durante el examen de oposición.

Artículo 45. Los miembros del jurado estarán impedidos para participar en las etapas de los concursos de oposición, en los casos en los que tengan algún vínculo de tipo familiar o parentesco que afecte su imparcialidad; por lo que deberán excusarse.

Artículo 46. La calificación del impedimento será resuelta por los mismos integrantes del jurado quienes harán la comunicación

respectiva al Consejo, para que someta a la consideración del Pleno del Consejo la circunstancia o circunstancias tomadas en cuenta, a fin de que se acuerde lo procedente.

Artículo 47. El Pleno del Consejo determinará lo concerniente a la sustitución del miembro del jurado impedido.

Transitorios

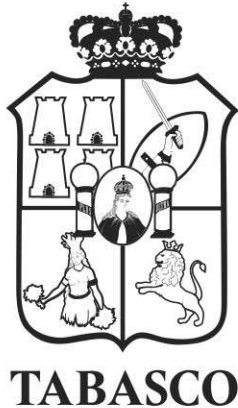
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, así como en el portal institucional del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la secretaria general del Consejo licenciada **Elda Beatriz Orueta Méndez**. Lo que certifico el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. ----- Doy Fe.-

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3854	CONVOCATORIA NO. 014 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 56097001-014-20 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.....	2
No.- 3855	ACUERDO GENERAL CONJUNTO 15/2020, EMITIDO POR LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TABASCO.....	3
No.- 3856	ACUERDO GENERAL NO. 09/2020, DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TABASCO.....	10
	INDICE.....	29



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: ef/eO1wFQrsf3zBBLUBrgV+ze5++G5o9zUxwEDhNesGe4MWNNzkmJc3aOZhaz819g4Y+CurD6zGHZUFzNOnD6Pf0Zdt++p4aZYy5h8nuZgx7I20d/jdvF4qQ830cdl6RnLrFJzFmdT6/qhFnIfTPbz+NrgYMHyk0MuUvUJv7O+B913nqYhh1PJoR1+4N/qRTUNTaBcmKSD3rffm0prgqiJWYJv5bZu5pGZ2bBs+OtlUHZg+o0w9haVwzkLPVIUPqr+uzUxTVkOd5Gh6kh8UfgQiBPK557eBpoiN82L5NwiXbfK7X0yPPI9c7ZnkhWfBd3xASuPRIdidNCe17bo6fA==